

FORMATO N° 09

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

1	NUMERO DE ACTA	8
----------	-----------------------	----------

2	<p>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>En, la ciudad de Chiclayo, a los 13 días del mes de agosto del año 2024, en el local de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a las 10 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°939-2024-P-CSJLA/PJ el 31 de julio del 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2024-CS-CSJLA/PJ, cuyo objeto de convocatoria es el "SERVICIO DE UN MEDICO OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE", a fin de aprobar el pliego de absolución y consultas de las Bases.</p>
----------	---

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
	El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
	Presidente	JIMMI RICHARD RIVEROS PRADA	Titular	X	Coordinador de Logística
			Suplente		
	Primer Miembro	ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS	Titular	X	Coordinador de RR.HH
			Suplente		
	Segundo Miembro	LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS	Titular	X	Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
			Suplente		

4	SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES			
	CONSULTAS Y OBSERVACIONES			
	Los miembros del comité de selección declaran que se han presentado, 01 Consulta y 01 observación a las presentes bases.			
	N°	Nombre o razón social del participante	N° de Consultas	N° de Observaciones
	1	ASSO CONSULTORES S.A.C.	1	1

5	SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES (DE CORRESPONDER)

7	ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
	Los miembros del comité de selección, después de discutir y debatir las CONSULTAS y OBSERVACIONES a las bases, acuerdan, por UNANIMIDAD aprobar el pliego de absolución de CONSULTAS y observaciones, que se anexa al presente documento como parte integrante.

8	OBSERVACIÓN

9	 <p align="center">Jimmi Richard Riveros Prada Presidente Comité de Selección Corte Superior de Justicia de Lambayeque</p> <p align="center">NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</p>	
	 <p align="center">ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE</p> <p align="center">NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</p>	 <p align="center">LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE</p> <p align="center">NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</p>

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE



Jhoni Richard Riveros Prada
Presidente

Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

LUIS ALBERTO TORRES VILKALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAEQUE

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAEQUE

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Jimmie Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambaеque

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ-1 "SERVICIO DE UN MEDICO OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.

PRIMERA CONVOCATORIA

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN MEDICO
OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LAMBAYEQUE.

Jirymy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1534, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimm Richard Riveros Prada
Presidente

Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ-1 "SERVICIO DE UN MEDICO OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

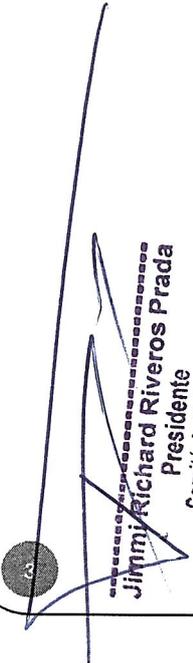

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

SECCIÓN GENERAL


ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

OPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)


Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

LUIS ALBERTO TORRES VILLABOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

LUIS ALBERTO TORRES VILZALOBOS

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Jimi Richard Riveros Prada

Presidente

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS

MIEMBRO

COMITE DE SELECCIÓN

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS

MIEMBRO

COMITE DE SELECCIÓN

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

Jimmi Richard Riveros Prada

Presidente

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Jimi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que desea impugnar.

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS

MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS

MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimmi Richard Riveros Prada

Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Jimm Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo incluye las clasificaciones B+ y B.

Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

Jimm Richard Riveros Prada

Presidente

Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimmi Richard Riveros Prada

Presidente

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jhimi Richard Riveros Prada
Presidente

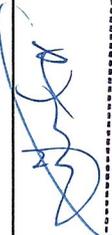
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)


ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE


Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
RUC N° : 20487872319
Domicilio legal : Calle San José N°1070- Chiclayo.
Teléfono: : 074-599260
Correo electrónico: : jriveros@pj.gob.pe, iguevara@pj.gob.pe, itorresvi@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de un médico ocupacional para la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Administrativa N°915-2024-P-COJLA/PJ, el 25 de Julio del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Wlmi Richard Riveros Prada

Presidente

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (cinco con 00/100 soles) en el Banco de la Nación y recabar las bases en la Oficina de la Coordinación de Logística de la CSJLA, sito en Av. Bolognesi N°759- primer piso-Chiclayo, en el horario de 08 a 13 horas y de 14 a 17 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N°1272, en adelante la Ley.
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; y sus modificatorias.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

LUIS ALBERTO TORRES WILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso de que la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya fundamentado el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ El índice del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para obtener información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS

MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS

MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

JIMMIE ENRIQUE RIVEROS PRADA

Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

LUIS ALBERTO TORRES-VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**).
- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Jimi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Se podrá considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

Cuenta de cuenta: 0-000-281743.

Banco: Banco de la Nación.

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. (**Anexo N° 12**).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- Estructura de costos¹⁰.
- Habilidad del personal clave.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

El pago de la garantía se realiza solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

El postor ganador solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

JIMMY RICHARD RIVEROS PRADA
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Calle Bolognesi N°759-Chiclayo, primer piso Oficina de Tramite Documentario de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en el horario de 08:00 horas hasta las 13:00 horas y de las 14:00 horas hasta las 17 horas.

FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS de manera mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

JIMMI RIVEROS PRADA

Presidente

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ-1 "SERVICIO DE UN MEDICO OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

- Informe del secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSJLA, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago del contratista.
- Informe del contratista de las actividades realizadas dentro del mes (30 días), detallando todas las actividades realizadas.

LUIS ALBERTO TORRES VILZALOBOS

MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

Dicha documentación se debe presentar en Calle Bolognesi N°759-CHICLAYO, primer piso Oficina de Tramite Documentario de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en el horario de 08:00 horas hasta las 13:00 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas o a través del correo ltorresvi@pj.gob.pe.¹²

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS

MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimi Richard Riveros Prada

Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

El presente documento se emite de acuerdo a la absolución de la consulta N°01 del participante **ASSO CONSULTORES S.A.C.**

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

TERMINOS DE REFERENCIA.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	GAF/DIR-007		
	Versión:	004	
CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE		Página:	01 de 16

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

1. ÁREA SOLICITANTE:

Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

2. NOMINACION DE LA CONTRATACION:

Un médico ocupacional para el servicio de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

OBJETO DE LA CONTRATACION:

Objetivo General:

Que, la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, cuente con el servicio de un Médico Ocupacional para la implementación de la vigilancia ocupacional del sistema de gestión SST en la entidad, en concordancia con la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento de la Ley, Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria Ley N° 30222.

Objetivo Específico:

- Aplicar procedimientos y protocolos sobre la identificación temprana de síntomas y condiciones relacionadas a enfermedades ocupacionales.
 - Orientar y Proteger a los usuarios y al personal sobre las medidas de prevención, control ante cualquier riesgo o enfermedades.
 - Establecer lineamientos de prevención y control para disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades a todo el personal, de presentarse el caso.
- Establecer un Sistema de Gestión en Salud Ocupacional, orientado a identificar, evaluar y controlar aquellos factores que puedan alterar la salud o integridad física del trabajador. Apoyar en la implementación del Plan de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional que se desarrolla como una estrategia de intervención cuyas líneas de acción son: Promoción de la Salud, Prevención, Asistencia, Rehabilitación, Realizar actividad educativa a los trabajadores en temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, según el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Seguridad y Salud
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firma Digital

Firmado digitalmente por TORRES VILLALOBOS Luis Alberto EAU 20487872119.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2024 15:51:42 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE			GAF/DIR-007
			Versión: 004
	CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE		Página: 02 de 16

Detectar y controlar los factores de riesgos, enfermedades ocupacionales, de acuerdo a la normatividad vigente.
 Diseñar, gestionar y ejecutar programas de intervención, de acuerdo a los riesgos ocupacionales y otras que pudieran desestabilizar la salud del trabajador.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

Requerir el servicio de un médico ocupacional, facilita el proceso para la realización del servicio de la gestión en la conservación de la salud del trabajador, prevención y atención de accidentes de trabajo, de enfermedades profesionales y rehabilitación del incapacitado, mediante programas de la vigilancia de la salud de los trabajadores como parte del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 571-2004/MINSA, Ley 29783 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

5. SISTEMA DE CONTRATACION.

de alta alzada

DESCRIPCION DEL SERVICIO PROFESIONAL (ACTIVIDADES): El servicio

comprenderá las siguientes actividades:

Diseño e implementación del Plan Anual de Salud Ocupacional y Programa de Vigilancia de la Salud de los trabajadores, proporcionando actividades en promoción de la salud para conservar y enriquecer los recursos humanos, manteniendo en óptimo estado de salud al trabajador para asegurar la continuidad de la fuerza laboral y por tanto el éxito de la institución, en concordancia a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento el DS. N°005-2012-TR, su modificatoria Ley N° 30222.

Supervisar los temas de salud laboral, revisión y control de los certificados médicos o ausencias por problemas de salud.

Participar en la elaboración de manuales, protocolos, guías y otros documentos del sistema de gestión del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, según necesidad.

Supervisar los servicios externos que puedan ser contratados para la

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jirimi Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firmado digitalmente por TORRES VILLALOBOS Luis Alberto FAU 20487872519.pdf
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16.02.2024 15:51:59 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	GAF/DIR-007	
	Versión:	004
	CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	
	Página:	03 de 16

realización de pruebas de descarte de enfermedades y otras, tanto en las instalaciones de la entidad, como en las instalaciones del servicio donde se realizarán, si los hubiera. Realizar el seguimiento de la condición de la salud de los trabajadores con comorbilidades.

Evaluar a trabajadores que durante la jornada laboral, reporten problemas de salud.

Apoyar en la actualización de la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC), cuando el caso lo requiera.

Elaborar los protocolos de los exámenes médicos ocupacionales según actividad que realiza el trabajador.

Emitir informe respecto al seguimiento y vigilancia efectuados en la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales del personal de la entidad.

Brindar asesoría en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSJLA/PJ, convocadas por el presidente, en el ámbito de su competencia y campo funcional.

Programar charlas y/o capacitaciones presenciales o virtuales a los trabajadores en temas relacionados a la salud ocupacional, así como pausas activas, realizando el registro respectivo del evento y presentando un informe sobre las actividades desarrolladas.

Emitir opinión técnica relacionada a cualquier actividad a desarrollar para garantizar la protección de la salud del trabajador.

Diseñar, gestionar y ejecutar programas de intervención de acuerdo a los riesgos ocupacionales, cuando el caso lo requiera.

Asesoramiento en contratación del servicio el Examen Médico Ocupacional, para todas las sedes judiciales de la CSJLA/PJ, cuando el caso lo requiera.

Supervisar y mantener actualizados los Ocho (08) registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, conteniendo la

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

 COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	GAF/DIR-007	
	Versión:	004
CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	Página:	04 de 16

LUIS ALBERTO TORRES-VILLALOBOS
MIEMBRO

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

información mínima establecida, en forma física o virtual, según necesidad.

Brindar el apoyo en la gestión de la salud ocupacional en las sedes judiciales de la CSJLA/PJ, según necesidad que evalúe el Presidente del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CSJLA/PJ.

Integrará el equipo del SCSST, durante las visitas de inspecciones internas en SST en cada sede judicial, para que realice las actividades propias de salud ocupacional, según programación, debiendo para ello cubrir los gastos de la comisión en transporte, hospedaje y alimentos.

Otras funciones que el jefe del área usuaria designe.

ISRAEL ANTONIO GUENARA CUBAS
MIEMBRO

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIA

Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA enfermedades Profesionales NTS N°068 MINSA / DGSP-V1 Norma Técnica de salud que establece el listado de enfermedades ocupacionales.

Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

Ley 26790 Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud RESOLUCION MINISTERIAL No. 798 - 2010-MINSA Modifican Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.

- RESOLUCION MINISTERIAL No. 069 - 2011-MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales".
- RESOLUCION MINISTERIAL No. 312 - 2011-MINSA Aprueban Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
- RESOLUCION MINISTERIAL No. 313-2011-MINSA Aprueban Norma Técnica de Salud que establece los Exámenes Médicos Ocupacionales para los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales.
- RESOLUCION MINISTERIAL No. 571- 2014-MINSA, Modifican Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por R.M. N° 312-2011- MINSA.
- RESOLUCION MINISTERIAL No. 021- 2016-MINSA, Aprueban el perfil de competencias del médico ocupacional.

Jimmé Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Presidente

Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

 Firma Digital

Firmado digitalmente por TORRES VILLALOBOS Luis Alberto FAU 20487872319 soft
Móvil: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2024 15:55:07 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	GAF/DIR-007		
	Versión:	004	
CONTRATACION DE UN MEDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE		Página:	05 de 16

8. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

en cargo de la Secretaría Técnica del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la S.J.L.A./P.J.

9. PERFIL DEL PROFESIONAL CLAVE:

El postor para la presentación del presente servicio deberá tener el siguiente perfil, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA:

- Formación académica: Médico Cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.
- Contar con SERUMS.
- Especialización y capacitaciones:
 - Egresado de la Maestría en Salud ocupacional o Ambiental, Maestría en Medicina y Medio Ambiente, **Y/O**.
 - Diplomado en Salud Ocupacional con Un mínimo de Treinta y Seis (36) créditos, expedido por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la salud de una Universidad pública o privada. **Y/O**
 - El médico cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Medicina del Trabajo, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú; o el médico cirujano con Maestría en salud ocupacional o Maestría en salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y medio Ambiente, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú adicionalmente a las competencias establecidas en el Art. 1 de la presente Resolución Ministerial.
- Experiencia: Experiencia General:
 - Médico cirujano con Maestría: Con un mínimo de Un (01) año de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, **Y/O**.
 - Médico cirujano con Diplomado: Con Tres (03) años de experiencia como médico en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, en entidades públicas o privadas. **Y/O**
 - El médico cirujano con Segunda Especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Medicina del Trabajo, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú; o el



Firmado digitalmente por TORRES VILLALOBOS Luis Alberto FAU
20187872319 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2024 15:55:19 -05:00

Medico cirujano con Maestría: con un minimo de un (01) año de experiencia medicina del trabajo o salud ocupacional en entidades publicas o privadas.

Medico cirujano con Diplomado: con un minimo de tres (03) años de experiencia medicina del trabajo o salud ocupacional en entidades publicas o privadas.

Medico cirujano con segunda especialidad: con un minimo de un (01) año de experiencia medicina del trabajo o salud ocupacional en entidades publicas o privadas.¹³

¹³ Implementado de acuerdo a la absolución de la observación N°02 del participante ASSO CONSULTORES S.A.C.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 LUIS ALBERTO TORRES VILALOBOS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE		GAF/DIR-007	
		Versión:	004
	CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	Página:	06 de 16

médico cirujano con Maestría en salud ocupacional o Maestría en salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y medio Ambiente, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.

- e) Conocimiento en ofimática, nivel básico.
- f) Contar con seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), salud y pensión (a requerirse para la suscripción del contrato).

*Nota: La colegiatura y habilitación profesional, será requerida para la suscripción del contrato.

COMPETENCIAS GENERICAS

- Compromiso ético.
- Respeto por la vida, la salud de las personas y el ambiente.
- Trabajo en equipo.
- Liderazgo.
- Orientación al servicio.
- Aprendizaje continuo.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

- Realizar actividad educativa a los trabajadores en temas relacionado a la seguridad y salud en el trabajo, según el Sistema Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo.
- Detectar factores de riesgo ocupacionales y ambientes en salud, de acuerdo a la normativa vigente.
- Detectar daños según enfermedades profesionales relacionada al trabajo y normativa vigente.
- Atender la urgencia y emergencia de los trabajadores, de acuerdo a la normativa vigente.
- Atender al trabajador con enfermedad profesional o enfermedad relacionada al trabajo de acuerdo a la normativa vigente.
- Administrar el servicio de salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente.
- Diseñar, gestionar y ejecutar programas de intervención, de acuerdo a los riesgos ocupacionales.

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimmi Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firmado digitalmente por TORRES VILLALOBOS Luis Alberto FAU 20487872319 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16.02.2024 15:55:32 -05:00

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

 LUIS ALBERTO TORRES VILALOBOS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE		GAF/DIR-007	
		Versión:	004
	CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	Página:	07 de 16

10. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIÓN.

RECURSOS A SER PROVISTO POR LA ENTIDAD

- La Corte Superior de Justicia de Lambayeque proporcionara equipos e instrumentales que serán utilizados en el servicio.

RECURSOS A SER PROVISTO POR EL PROVEEDOR:

- Los eventuales cambios que realice el proveedor con el personal ofertado para el presente servicio, deberán ser comunicado con un tiempo mínimo de anticipación de 15 días calendarios al área usuaria, quien evaluara su aprobación. No debiendo afectar el nivel del servicio, teniendo al proveedor que acreditar fehacientemente que personal de reemplazo que efectuara el servicio cumple con el perfil requerido en los TDR.
- El servicio es a todo costo, debiendo de incluir los impuestos de ley, proveer a su médico ocupacional con equipos de protección personal (EPP) y demás costos que incurra el contratista para la prestación del servicio.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El horario del servicio deberá realizarse a razón de 40 horas semanales, tomando como referencia el horario laboral de la CSJLA/PJ.

El plazo del servicio es de Un (01) año, desde Setiembre 2024 a Agosto 2025, a partir del día siguiente de suscrita la orden de servicio o contrato; y se presentaranlos entregables en informes sobre las actividades realizadas mensualmente, según lo descrito en el numeral 6.

12. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

- El ambiente asignado al servicio médico ocupacional, se ubica en la sede MANUEL HUANGAL NAVEDA en la Av. José Leonardo Ortiz Nro. 155 – Centro Cívico – Chiclayo.
- Otras sedes que pertenecen a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque donde también se desarrollará las actividades materia de contratación, según el plan de trabajo o necesidad de servicio; son detallado a continuación:

Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firmado digitalmente por TORRES VILALOBOS Luis Alberto FAU 20487872319 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2024 15:55:43 -05:00

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

 MUESTRAS LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE			GAF/DIR-007
			Versión: 004
	CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE		Página: 08 de 16

DEPENDENCIAS JUDICIALES	Dirección
Manuel Huangal Naveda	Av. José L. Ortiz N° 155 – Centro Cívico - Chiclayo
Juzgado de Familia de Chiclayo	Sede judicial Oscar Burga Zamora – Ubicado en Calle DALL'ORSO N° 150 – Chiclayo.
Juzgado de Paz Letrado, Civil y Familia - Chiclayo	
Modulo Judicial Integrado Contra la Violencia de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar–Chiclayo	
Equipo Multidisciplinario de los Juzgado de Familia –Chiclayo	
Juzgados de Laboral Chiclayo	
Modulo Básico de Justicia de José L. Ortiz - Chiclayo	Calle Virrey Toledo Nro. 1080 – P.J Atusarías – Distrito José L. Ortiz.
Archivo Central - José L. Ortiz - Chiclayo	Calle: Salas Nro. 260 – Urb. San Lorenzo – Distrito José L. Ortiz
Modulo Básico de Justicia de Ferreñafe	Av. Víctor Raúl Halla La Torre Cdra.1 – ferreñafe.
Nuevo Código Procesal Penal de Lambayeque	Calle: Víctor Doig y Lora Nro. 185 – Lambayeque.
Juzgado Permanente de Familia de Lambayeque	Calle: Bolívar Nro. 624 – Lambayeque.
Modulo Básico de Justicia de Motupe	Av. El Maestro Nro. 895 – Motupe.
Modulo Básico de Justicia de Oyotún	Calle: José Olaya Nro. 1670 – Vista Alegre – Oyotún.
Juzgado Mixto y Paz Letrado - Cayalti	Calle Arequipa S/N- Cdra:2 - Cayaltí
Juzgado de Paz Letrado La Victoria - Chiclayo	Calle Los Amautas Nro. 485 – Distrito La Victoria.
Juzgado de Paz Letrado de Faltas - Ferreñafe	Interior de la Comisaria PNP - Ferreñafe

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimmí Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firmado digitalmente por TORRES VILLALOBOS Luis Alberto FAU
20487872319 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2024 15:56:02 -05:00

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCION CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	GAF/DIR-007	
	Versión:	004
	Página:	09 de 16

**CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL
PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

13	Juzgado de Paz letrado de Monsefú	Calle: Bolognesi Nro. 460 – Monsefú.
14	Juzgado de Paz Letrado de Tuman	Calle: Santa Ana Block 18 – 1895 – Tuman.
15	Juzgado de Paz Letrado Pucalá	Interior de la Municipalidad de Chongoyape
16	Juzgado de Paz letrado de Illimo	Calle Real N°144 - Illimo
17	Archivo Campodónico - Chiclayo	Calle Ortiz Veliz Nro. 101 – Campodónico - Chiclayo
18	Archivo Elías Aguirre - Chiclayo	Archivo Elías Aguirre Nro. 503 - Chiclayo
19	Archivo PRONABI - Ferreñafe	Av. Virgen de Túcume, Mz. C, Lote 18 – Unidad Vecinal Vílchez Alcántara – Ferreñafe.
20	Archivo PRONABI – Los Sauces - Pimentel	Mza: C5 Lote : 14 – Urb. Los Sauces – Pimentel.
21	Modulo Corporativo Civil.	Calle : 7 de Enero N°841 - Chiclayo
22	Juzgados Especializado En Materia Comercial, Contencioso Y Administrativo – Sede Torres Paz.	Calle Torres Paz N° 193 – Chiclayo.
23	Nuevo Código Procesal Penal de Jaén	Av. Mariscal Castilla Nro. 490 - Jaén
24	Juzgado Civil y Familia – Jaén.	Av. Mariscal Castilla Nro. 940 – Jaén.
25	Sede Judicial de San Ignacio	Av. Mariano Melgar Nro. 375 – San Ignacio.
26	Sede Judicial de Cutervo	Av. San Juan Nro. 614 – Cutervo.
27	Juzgado de Paz Letrado La Coipa	Av. Forestal Nro. s/n – Jaén.

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS

MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCION
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimmi Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firma Digital

Firmado digitalmente por TORRES VILLALOBOS Luis Alberto FAU 20487872319 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2024 15:56:14 -05:00

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

 LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	GAF/DIR-007	
	Versión:	004
	Página:	10 de 16

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	Juzgado de Paz Letrado de Huarango	Calle: Luis Flores Nro. 220 – San Ignacio
	Juzgado de Paz Letrado Pucara	Av. Lindo 511 – Pucara – Jaén.
	30 Juzgado Constitucional y Familia	Av. Salaverry N° 976 – Urb. Patazca – Chiclayo.
	31 Juzgado de Paz Letrado de Pimentel	Jr. Lima N° 213 – Pimentel.
	Juzgado de Paz letrado de Olmos	Calle Alfonso Ugarte S/N intersección de las Av. Maximiliano Oyola y Av. San francisco (Mza 16.... Lote:....) - Olmos
	Juzgado de Familia de Ferreñafe	Lote: 3 Mza. B – PP.JJ Sr. De la Justicia - Ferreñafe
JIMMY RICHARD RIVEROS RIVERA PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	Juzgado de Familia de Motupe	Prolongación El Carmen N° 901 – P.J Mariátegui – Motupe.
	35 Juzgado de Familia de San Ignacio	San Ignacio (En la misma sede judicial)
	36 Sede Judicial Administrativa de Bolognesi	Av. Bolognesi N° 759 - Chiclayo

*Cabe precisar que se puede efectuar la variación de locales, ello producto a la incorporación de nuevos locales de alquiler de inmueble y/o en su defecto reducción producto al vencimiento contractual, según corresponda.

13.

FORMA DE PAGO.

El costo de la contraprestación pactada a favor del contratista será en pagos periódicos de manera mensual, previa presentación del informe por parte de contratista e informe de conformidad por el área usuaria.

JIMMY RICHARD RIVEROS RIVERA
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE



Firmado digitalmente por TORRES VILLALOBOS Luis Alberto PAU
 20487872319 safi
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16.02.2024 13:56:35 -05:00

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE		GAF/DIR-007
		Versión: 004 Página: 11 de 16
	CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	

El pago será efectivo en moneda nacional, una vez culminada la prestación mensual previa presentación del informe solicitado y conformidad respectiva a cargo del secretario del SCSST.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones en toda la jurisdicción de la CSJLA/PJ, y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de materia del presente contrato.

Se realizará mediante abono en la Cuenta Bancaria Individual (CCI), comunicada por el proveedor, en el plazo de 10 días calendarios, luego de haber recibido la conformidad por parte del área usuaria y de encontrarse completo el expediente para su pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del secretario del SCSST.
- Comprobante de pago del contratista.
- Informe del contratista de las actividades realizadas dentro del mes (30 días), detallando todas las actividades realizadas.

ENTREGABLES.

Se presentaran los entregables, en un informe sobre las actividades realizadas como profesional médico, según lo descrito en el numeral 6, el primer entregable dentro de los 30 días siguientes de suscrito el contrato y los entregables siguientes de forma mensual.

ENTREGABLE	DESCRIPCION	PLAZO
N° 1	Plan Anual de Salud Ocupacional y Programa de Vigilancia de la Salud de los trabajadores (incluirel programa de capacitaciones)	Deberá presentar máximo a los cinco (05) días calendario de iniciado el servicio, por única vez.
Richard Riveros Prada Presidente Comité de Selección Corte Superior de Justicia de Lambayeque	Cantidad realizada en cada una de las actividades especificas detalladas en el punto 6.	Deberá presentar mensualmente, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de cumplido cada mes.

Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
 GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS MIEEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE			GAF/DIR-007
			Versión: 004
	CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE		Página: 12 de 16

*Cabe precisar que tanto el plan de trabajo como los informes mensuales deberán ser aprobados por el área usuaria.

15. CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La Conformidad estará sujeta al cumplimiento del numeral 6, y será otorgada por el secretario del SCSST, conforme lo establecido a la normativa de contrataciones.

16. RESPONSABILIDAD

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida, por un plazo de Un (01) Año a partir de la conformidad otorgada.

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
 MIEEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al Diez (0.10 %) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días $F=0.40$ Para plazos mayores de sesenta (60) días $F= 0.25$

18. OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo con el artículo 163 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Se aplicará penalidad por cada día de atraso en la entrega del plan de trabajo	2% de una (1) UIT por cada día.	Previo informe del área usuaria

Jimm Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firmado digitalmente por TORRES VILLALOBOS Luis Alberto FAU 20487872319 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 16.02.2024 15:57:06 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	GAF/DIR-007
	Versión: 004 Página: 13 de 16

3	En caso de cambio o reemplazo, sin autorización de la entidad del personal que viene realizando el servicio.	2% de una (1) UIT por cada día.	Previo informe del área usuaria
	Prestación de servicio sin habilidad profesional vigente.	2% de una (1) UIT por cada día.	Previo informe del área usuaria
4	Inasistencia a reuniones y/o capacitaciones convocadas por el áreaUsuaria.	5% de una (1) UIT por inasistencia.	Previo informe del área usuaria
5	Falta de asistencia y/o apoyo en las sedes que pertenecen a la CSJLA, dondese requiera la presencia del médico Ocupacional.	5% de una (1) UIT por cada día.	Previo informe del área usuaria

REQUISITOS DE CALIFICACION

1	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
3	FORMACION ACADEMICA
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Médico Cirujano, colegiado y habilitado. • Acreditación del Serums. • Egresado de Maestría en Salud Ocupacional, Medicina Ocupacional o Medicina del Trabajo Y/O • Con Diplomado en salud ocupacional y afines. • *La colegiatura y habilitación deberá ser acreditado para la suscripción del contrato. Y/O • El médico cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Medicina del Trabajo, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú; o el médico cirujano con Maestría en salud ocupacional o Maestría en salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y medio Ambiente, debidamente titulado,colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú. <p>Acreditación:</p> <p>El título profesional será verificado en el registro nacional de grados académicos y</p>

LUIS ALBERTO TORRES VILALOBOS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE


 Jimmy Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE		GAF/DIR-007	
		Versión:	004
	CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	Página:	14 de 16

títulos profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU), a través del siguiente Link: <https://enlineasunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>. Según corresponda.

En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diplomado respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

A.12 CAPACITACION

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	<p><u>Requisitos</u></p> <p>Médico cirujano con Maestría Y/O</p> <p>Médico cirujano con Diplomado en Salud Ocupacional con un mínimo de Treinta y Seis (36) créditos expedidos por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una Universidad Pública o privada. Y/O</p> <ul style="list-style-type: none">- El médico cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Medicina del Trabajo, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú; o el médico cirujano con Maestría en salud ocupacional o Maestría en salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y medio Ambiente, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.- Conocimiento en ofimática, nivel básico. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de certificado y/o constancia de estudios, u otro documento que acredite fehacientemente la capacitación.</p>
---	---

Richard Riveros Pareda
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firmado digitalmente por TORRES VILLALOBOS Luis Alberto FAU 20487872319.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2024 15:57:49 -05:00

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRITAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

 Poder Judicial del Perú	GAF/DIR-007	
	Versión:	004
CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	Página:	15 de 16

A.1.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

- Médico cirujano egresado de la maestría en salud ocupacional o maestría en salud ocupacional y medio ambiente, con un mínimo de Un (01) año de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional **Y/O**

Médico cirujano con Diplomado en Salud Ocupacional con un mínimo de Treinta y Seis (36) créditos expedidos por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una Universidad Pública o privada. **Y/O**

El médico cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Medicina del Trabajo, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú; o el médico cirujano con Maestría en salud ocupacional o Maestría en salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y medio Ambiente, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

B.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

A.1.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Medico cirujano con Maestría: con un minimo de un (01) año de experiencia medicina del trabajo o salud ocupacional en entidades publicas o privadas.

Medico cirujano con Diplomado: con un minimo de tres (03) años de experiencia medicina del trabajo o salud ocupacional en entidades publicas o privadas.

Medico cirujano con segunda especialidad: con un minimo de un (01) año de experiencia medicina del trabajo o salud ocupacional en entidades publicas o privadas.¹⁴

¹⁴ Implementado de acuerdo a la absolución de la observación N°02 del participante ASSO CONSULTORES S.A.C.

Jirami Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACION DISTRICTAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

LUIS ALBERTO TORRES VILLOBOS MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE		GAF/DIR-007	
		Versión:	004
	CONTRATACION DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA EL SERVICIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	Página:	16 de 16

Se consideran servicios similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO].

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones, referido a la Experiencia del Postor en la especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Chiclayo, 13 de Enero 2024.

Jim Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



Firmado digitalmente por TORRES VILLOBOS Luis Alberto FAU 20487872319 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2024 15:58:30 -05:00

Implementado de acuerdo a la absolución de la observación N°02 del participante ASSO CONSULTORES

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.3	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.3.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Médico Cirujano, colegiado y habilitado. - Acreditación del Serums. - Egresado de Maestría en Salud Ocupacional, Medicina Ocupacional o Medicina del Trabajo Y/O con Diplomado en salud ocupacional y afines. <p style="text-align: center;">* La colegiatura y habilitación deberá ser acreditado para la suscripción del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El médico cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Medicina del Trabajo, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú; o el médico cirujano con Maestría en salud ocupacional o Maestría en salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y medio Ambiente, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional será verificado por el comité de selección, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diplomado respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3.2	CAPACITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Médico cirujano con Maestría Y/O - Médico cirujano con Diplomado en Salud Ocupacional con un mínimo de Treinta y Seis (36) créditos expedidos por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una Universidad Pública o privada. Y/O - El médico cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Medicina del Trabajo, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú; o el médico cirujano con Maestría en salud ocupacional o Maestría en salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y medio Ambiente, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jhoni Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Médico del Perú.

- Conocimiento en ofimática, nivel básico.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de certificado y/o constancia de estudios, u otro documento que acredite fehacientemente la capacitación.

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Médico cirujano egresado de la maestría en salud ocupacional o maestría en salud ocupacional y medio ambiente, con un mínimo de Un (01) año de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional **Y/O**.

- Médico cirujano con Diplomado en Salud Ocupacional con un mínimo de Treinta y Seis (36) créditos expedidos por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una Universidad Pública o privada. **Y/O**.

- El médico cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Medicina del Trabajo, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú; o el médico cirujano con Maestría en salud ocupacional o Maestría en salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y medio Ambiente, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.

Medico cirujano con Maestría: con un mínimo de un (01) año de experiencia medicina del trabajo o salud ocupacional en entidades publicas o privadas.

Medico cirujano con Diplomado: con un mínimo de tres (03) años de experiencia medicina del trabajo o salud ocupacional en entidades publicas o privadas.

Medico cirujano con segunda especialidad: con un mínimo de un (01) año de experiencia medicina del trabajo o salud ocupacional en entidades publicas o privadas.¹⁶

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimmy Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque

¹⁶ Implementado de acuerdo a la absolución de la observación N°02 del participante ASSO CONSULTORES S.A.C.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ-1 "SERVICIO DE UN MEDICO OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

<p>MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE</p>	<ul style="list-style-type: none"> Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
<p>MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE</p>	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Ciento noventa y dos mil con 00/100 soles (S/. 192,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de Veinte mil con 00/100 soles (S/.20,000.00), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes MEDICO OCUPACIONAL, Y/O MEDICINA DEL TRABAJO.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las</p>

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS

Jimmie Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

"... una situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera conocerse la validez de la experiencia".

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ-1 "SERVICIO DE UN MEDICO OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Importante

Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Jimmy Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **Servicio de un médico ocupacional para la Corte Superior de Justicia de Lambayeque**, que celebra de una parte Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **Servicio de un médico ocupacional para la Corte Superior de Justicia de Lambayeque**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **Servicio de un médico ocupacional para la Corte Superior de Justicia de Lambayeque**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho responsable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad.

En caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimm Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE QUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

En caso de existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
COMISIONADOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
COMISIONADOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jirimi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia Lambayeque

MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

onde:

- = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si es necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Los dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Cualquier variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 (S/ 5 000 000,00).

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimmi Rivera Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ-1 "SERVICIO DE UN MEDICO OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁰.

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<http://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>


LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE


ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ANEXOS


Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.

Presente.-

que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimm Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.

Asistente.-

Yo, que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

²³ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gov.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia
 Lambayeque

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 Corte Superior de Justicia
 Lambayeque

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 Corte Superior de Justicia
 Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ-1 "SERVICIO DE UN MEDICO OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[SIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimmie Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Con el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso contrario, se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Jimmy Richard Riveros Prado
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.
Presente. -

Me permito dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **servicio de un profesional médico ocupacional para la Corte Superior de Justicia de Lambayeque**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

VIMMY RICHARD RIVEROS PRADA
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimmil Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Indicamos nuestro domicilio legal común en [.....].

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁷Indicar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸Indicar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Richard Riveros Prada

Presidente

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señor/a
COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.

Presente.-

Por medio de la presente le dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

importante

El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS

MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Jimmi Richard Riveros Prada

Presidente

Comité de Selección

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN.
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP. ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

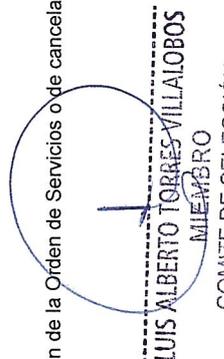
³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Jimmi Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque



ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE



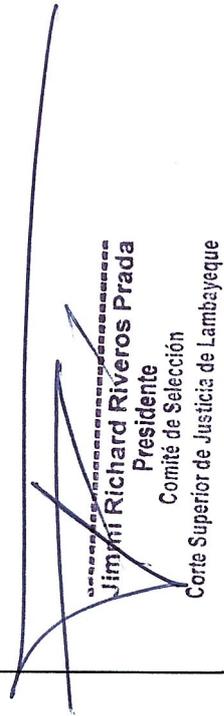
LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

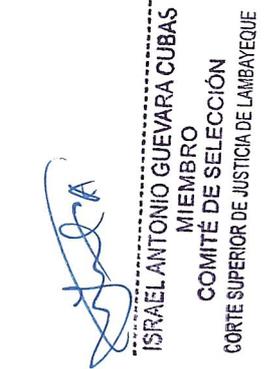
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ-1 "SERVICIO DE UN MEDICO OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 30	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 31	EXPERIENCIA PROVENIENTE 32 DE:	MONEDA	IMPORTE 33	TIPO DE CAMBIO VENTA 34	MONTO FACTURADO ACUMULADO 35
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


Jimmi Richard Riveros Prada
 Presidente
 Comité de Selección
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque


ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE


LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
 MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.


.....
Jimni Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


.....
ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
.....
COMITE DE SE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE


.....
LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

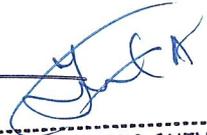
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*


Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE


LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.
Presente.-

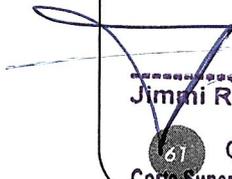
Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

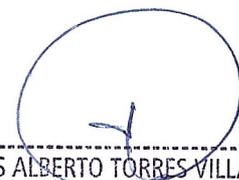
.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*


Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE


LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

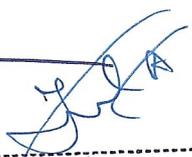
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE



LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2024-CS-CSJLA-PJ.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

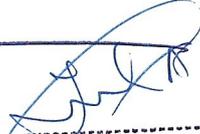
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.


.....
Jimmi Richard Riveros Prada
Presidente
Comité de Selección
Corte Superior de Justicia de Lambayeque


.....
ISRAEL ANTONIO GUEVARA CUBAS
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE


.....
LUIS ALBERTO TORRES VILLALOBOS
MIEMBRO
COMITE DE SELECCIÓN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE